

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0979** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 MAR 2023**

VISTO: El Documento- Expediente N° 427795-298037 de fecha 21-02-2023, presentado por don **HUGO JUAN SALAZAR DE LA CRUZ** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 10034 y el INFORME TÉCNICO N° 295-2023-MPH-GPEy T/UP-MLUF, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 20-02-2023 Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10034 a nombre de **HUGO JUAN SALAZAR DE LA CRUZ**, conductor del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PERFILES DE ALUMINIO**", ubicado en el Jr. Arequipa N° 1193-Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 M2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 21-02-2023, mediante Doc.-Exp. N° 427795-298037 el recurrente, solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10034, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la O.M. N° 720-MPH/CM., para cuyo efecto adjunta copia fotostática del trámite realizado con el Formato de Declaración Jurada N° 993 y Comprobante de Ingreso N° 165590.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 295-2023-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, habiendo revisado y analizado los actuados, efectivamente el recurrente con fecha 21-02-2023 tramitó su Licencia de Funcionamiento N° 296-2023 expedido a su nombre por establecimiento de giro "**VENTA DE PERFILES DE ALUMINIO**", ubicado en el Jr. Arequipa N° 1189-Huancayo y al no coincidir con la dirección del local infraccionado, se solicitó al fiscalizador que impuso la Papeleta de Infracción N° 10034 la aclaración correspondiente, quién con Acta de Fiscalización N° 242 de fecha 28-02-2023 hizo de conocimiento que al momento de la inspección se constató que el establecimiento infraccionado cuenta con doble acceso de ingreso con la numeración 1189 y 1193, mencionando que al momento de imponer dicha Papeleta de infracción por error involuntario se consignó la dirección del Jr. Arequipa N° 1193-Huancayo, debiendo ser la correcta el Jr. Arequipa N° 1189-Huancayo, adjuntando tomas fotográficas de los accesos de ingreso y del suministro de luz. Absuelta la observación de la dirección y al ser subsanable el Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulado por don **HUGO JUAN SALAZAR DE LA CRUZ**; consecuentemente, **DEJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 10034 de fecha 20-02-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Arequipa N° 1189-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/ JTML
UP/MIuf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Gerente
Gerente
Gerente